



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**Radicación n.º 11001-02-30-000-2022-01374-00**

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se ADMITE la acción de tutela presentada por **Yultmary Paola Riaño Chaparro** contra el **Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia**.

Comuníqueseles el inicio de la presente acción, enviándoles copia del escrito que la contiene, a fin de que dentro del término de un (1) día se pronuncien acerca de los hechos allí descritos.

Entérese del trámite por un medio expedito a los participantes del concurso de méritos para proveer cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial – Convocatoria n.º 27 (Acuerdo PCSJA18-11077), así como a los demás intervinientes en la causa que originó la queja.

Niégrese la medida provisional solicitada por la convocante, consistente en «*SUSPENDER el término para sustentar el recurso contra los resultados de la prueba de conocimientos, dado que la información solicitada resulta necesaria para poder ejercer mi derecho de defensa y contradicción frente al puntaje otorgado*», en razón a que

no se advierte la necesidad de adoptarla mientras se decide de fondo el amparo (artículo 7 del Decreto 2591 de 1991).

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS ALONSO RICO PUERTA**

Magistrado

## **Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):**

Luis Alonso Rico Puerta

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: 8089CFA367F58D7B597923FBE285A18032F0AC9A03A6EB826007A1AF9D6AA9A0**

**Documento generado en 2022-11-08**